

INFORME SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL. Rionegro-Antioquia, octubre 14 de 2020. Informo señor Juez, que el término concedido a la parte demandante para subsanar la demanda venció el día 16 de marzo del año en curso y dentro de dicho término no fue subsanada la misma. Igualmente le informo que solo se pasa a la fecha por cuanto el expediente estaba traspapelado en la secretaría.

Eliana María López Gómez
Secretaria



JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE RIONEGRO

Octubre trece (13) de dos mil veinte (2020)

Radicado: 05 615 40 03 001 **2020 00105 00**

Decisión: Rechaza demanda

Vencido el término establecido en el auto que antecede, sin que la parte demandante subsanara la demanda, de conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso, se **RECHAZA** la misma.

Realizadas las anotaciones de rigor, archívese el expediente, realícese la devolución de los anexos, sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE

Providencia inserta en estado electrónico 94 de octubre 15 de 2020.

Firmado Por:

EDGAR MAURICIO GOMEZ CHAAR

JUEZ

**JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL CIVIL DE LA CIUDAD DE RIONEGRO-
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7eeca5d46d6aab5023cdbfed5e34258e5af8c4542d0b24e76adf2e5be90c2399

Documento generado en 14/10/2020 04:29:28 p.m.

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>